

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-05-2023. A despacho del Señor Juez, se allega información por parte de apoderado de la parte demandante confirmando la muerte de ANA INÉS MONTOYA LÓPEZ, identificando a varios de los sucesores procesales y aportó sus correos electrónicos. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



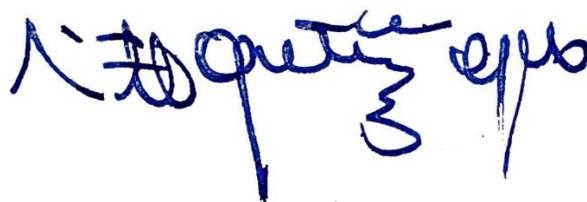
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1088
Radicado: 170014003002-2018-00467-00
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: ANA INES MONTOYA DE LOPEZ
Demandado: SHIRLEY ANDREA LOPEZ AYON
FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente:

1. Se ordena la notificación personal de la demanda a los sucesores procesales:
SILVIO ANTONIO LÓPEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 10.228.977 al correo salmos0653@gmail.com, MARÍA ROSELIA LÓPEZ MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 30.274.586 al correo salmos0653@gmail.com, GRACIELA LÓPEZ MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 30.330.753 al correo jackelinelopezmontoya32@gmail.com como sucesores procesales de la señora ANA INES MONTOYA DE LOPEZ (QEPD).
2. Se reconoce como los sucesores procesales: FRANCISCO JAVIER LOPEZ MONTOYA, GLORIA INES LOPEZ MONTOYA, MOISES ANTONIO LOPEZ MONTOYA, JULIAN ANTONIO LOPEZ MONTOYA, JOSE ANTONIO LOPEZ MONTOYA Y MARIA LUCILA LOPEZ MONTOYA.
3. Con el fin de conocer las direcciones de los sucesores vinculados, se oficiará por medio de secretaria, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales con el fin de que nos remitan copia del expediente Radicado 2023-00219.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e588df131e0b5d841af1c3eee836c466da2d42bb19a46649695a52add9e268d**

Documento generado en 09/05/2023 08:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>